



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 1/12

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE EXENCIONES Y BECAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

	Elaboró:	Validó:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Subdirección de Posgrado e Investigación	Secretaría Académica	Oficina de la Abogacía General	Rectoría
Firma				
Nombre	Ramón Ramón Castillo	Jorge Rebollo Meza	Carolina Belen Camargo Ruiz	Lenin Martínez Pérez

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 2/12

ÍNDICE

CONSIDERANDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE EXENCIÓN

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE EXENCIÓN Y BECAS

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RENOVACIÓN

CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

TRANSITORIOS

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 3/12

CONSIDERANDO

Que los presentes Lineamientos emplean un lenguaje incluyente para visibilizar a ambos sexos, erradicar estereotipos de género y promover una cultura de igualdad, reflejando el compromiso de la Universidad Tecnológica de Tabasco con la equidad, la inclusión y la no discriminación en su comunidad, siendo el respeto y el reconocimiento de todas las personas indispensables para una vida digna y justa.

Que, con el propósito de garantizar la certeza jurídica, la actualización normativa y la debida congruencia institucional, las presentes modificaciones atienden a la nueva estructura orgánica de la Universidad y al cambio de denominación de la unidad administrativa encargada de coordinar los estudios de posgrado; asimismo, asegurando la correcta alineación funcional y competencial de las instancias que intervienen en estos procesos.

Con fundamento en los artículos 6, fracción X, y 17, fracción XII, del acuerdo de creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, así como 6, fracción VIII, y 14, fracción XIV, de su Reglamento Interior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE EXENCIONES Y BECAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los procesos de solicitud, asignación, renovación y cancelación de las exenciones totales o parciales del pago de inscripción, reinscripción, colegiatura y cuotas para el nivel de posgrado.

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité Académico de Posgrado.
- II. **Cohorte generacional:** Grupo de estudiantes que ingresan simultáneamente a un programa de posgrado en un mismo periodo escolar.
- III. **Exención:** Condonación total o parcial de los conceptos económicos vigentes en la Universidad.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 4/12

- IV. Estudiante regular:** Persona inscrita que cursa el total de créditos asignados a su periodo escolar conforme al mapa curricular, en su cohorte generacional o dentro de la cohorte a la que haya sido asignado oficialmente mediante un trámite de reingreso autorizado por la Dirección de Servicios Escolares, con estatus aprobado en todas sus asignaturas, conforme a la seriación oficial de su plan de estudios, sin adeudar materias de periodos anteriores y sin adeudos administrativos de ninguna índole.
- V. SAIUT:** Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas.

Artículo 3. El Comité de cada programa educativo es la máxima autoridad para analizar, dictaminar y validar el otorgamiento de exenciones, sujeto estrictamente a la viabilidad económica, el punto de equilibrio financiero de la cohorte generacional y a la disponibilidad y suficiencia presupuestal autorizada para el año fiscal correspondiente por la Dirección de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE EXENCIÓN

Artículo 4. De la beca de acceso y permanencia. Destinada a incentivar la incorporación de perfiles académicos destacados, en los siguientes términos:

- I. Beneficio:** Hasta un máximo del 20 % de descuento en las cuotas de acceso y permanencia, sin incluir las cuotas del proceso de admisión.
- I. Cupo:** Se podrá otorgar como máximo al 50 % de la matrícula total aceptada en cada cohorte generacional.
- II. Requisitos:** Promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en el nivel inmediato anterior y dictamen de entrevista del Comité.

Artículo 5. De la exención por cláusula sindical (personal activo). Destinada al personal de la Universidad con base sindical vigente, en los siguientes términos:

- II. Beneficio:** Exención del 100 % de las cuotas del programa, sin incluir las cuotas del proceso de admisión.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 5/12

- III. **Cupo:** Limitado estrictamente al 20 % de la matrícula aceptada con derecho a inscripción por cohorte generacional. Si las solicitudes de trabajadores superan este porcentaje, el Comité priorizará conforme a los criterios del artículo 9 de los presentes lineamientos.
- IV. **Obligación retributiva:** Al concluir la totalidad de los créditos del programa de posgrado cursado, la persona beneficiada dispondrá de un plazo máximo de 12 meses para entregar copia de su título y cédula profesional al Departamento de Recursos Humanos y a la Subdirección de Posgrado e Investigación. Este plazo se prorrogará por el tiempo que le tome a la Dirección de Servicios Escolares realizar el trámite de registro electrónico, bastando que el interesado presente constancia de examen profesional aprobado. De lo contrario, no tendrá derecho para futuros apoyos institucionales.

Este beneficio se otorgará exclusivamente al personal sindicalizado que se encuentre desempeñando funciones laborales efectivas en su puesto de adscripción. Queda estrictamente prohibido otorgar la exención del 100 % a personas trabajadoras que gocen de licencias sin goce de sueldo, suspensiones temporales o comisiones sindicales de tiempo completo, a fin de evitar la duplicidad de prestaciones institucionales y salvaguardar el principio de viabilidad económica de la cohorte generacional.

Artículo 6. De la exención por vínculo familiar. Destinada a las hijas, hijos o cónyuge del personal con base sindical vigente de la Universidad, en los siguientes términos:

- I. **Beneficio:** Exención del 50 % de las cuotas del programa, sin incluir las cuotas del proceso de admisión.
- II. **Cupo:** Limitado estrictamente al 20 % de la matrícula inscrita por cohorte generacional conforme a lo previsto en el artículo 5, fracción III de los presentes lineamientos.
- III. **Obligación:** Mantener el promedio y porcentaje de asistencia fijados en el artículo 10 de los presentes lineamientos.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 6/12

Artículo 7. De la exención por convenio. Aplicable a personas aspirantes provenientes de instituciones públicas, privadas u organismos gubernamentales con convenios de colaboración vigentes con la Universidad, en los siguientes términos:

- I. **Beneficio:** Hasta un máximo del 50 % de descuento en las cuotas correspondientes, sujeto a lo estipulado textualmente en el convenio respectivo.
- II. **Salvaguarda de continuidad:** Las exenciones otorgadas al amparo de un convenio de colaboración vigente al momento de la inscripción inicial la o el estudiante, se mantendrán vigentes durante todo el trayecto formativo del programa de posgrado, independientemente de que el instrumento legal concluya su vigencia cronológica antes del egreso, siempre y cuando la o el estudiante conserve su estatus de estudiante regular.

Artículo 7 Bis. Las exenciones reguladas en los presentes lineamientos serán plenamente compatibles con las becas de manutención otorgadas por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), o por la institución, dependencia u organismo público que en su momento asuma legalmente sus funciones u otros organismos externos públicos o privados, siempre y cuando el apoyo externo no contemple explícitamente un rubro económico etiquetado u homologado específicamente para el pago de inscripción y colegiaturas. En caso de que el organismo externo cubra específicamente los conceptos de inscripción o colegiatura, la exención interna otorgada por la Universidad quedará sin efecto de manera inmediata, estando la o el estudiante obligado a avisar a la Coordinación de Posgrado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la obtención del beneficio externo.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE EXENCIÓN Y BECAS

Artículo 8. El proceso se sujetará a las siguientes etapas cronológicas:

Tratándose de la beca de acceso y permanencia:

- a) La persona interesada somete su solicitud digital o física ante la Coordinación del Posgrado correspondiente dentro de los plazos de la convocatoria.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 7/12

- b) El Comité realiza la entrevista obligatoria y verifica el promedio. En caso de que la demanda supere el cupo del 50 %, se aplica el orden de prelación dispuesto en el artículo 9 de estos lineamientos.
- c) Previo a la sesión resolutive, la Dirección de Administración y Finanzas emite un reporte técnico que determine el impacto financiero y valide el punto de equilibrio de la cohorte generacional.
- d) El Comité sesiona formalmente y emite el acta de asignación de exenciones.
- e) La Subdirección de Posgrado e Investigación notifica los resultados a la Dirección de Servicios Escolares para su carga en el SAIUT, con el margen obligatorio de 5 días hábiles previo a las inscripciones.

Tratándose de las exenciones por cláusula sindical (personal activo):

- a) Previo al periodo de trámites del Calendario Escolar, la Dirección de Administración y Finanzas, con el visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, envía al Departamento de Becas y Titulación el listado del personal con base sindical vigente.
- b) La persona trabajadora en activo somete su solicitud física o digital ante la Coordinación del Posgrado. El programa debe ser de grado superior al que ostenta o alineado a su perfil de actualización.
- c) La Dirección de Administración y Finanzas evalúa el impacto presupuestal. Si las solicitudes exceden el 20 % de la matrícula o aceptada con derecho a inscripción, el Comité prioriza usando el criterio específico: Pertinencia directa del programa con las funciones del puesto laboral actual de la persona trabajadora.
- d) El Comité emite el acta de asignación correspondiente.
- e) La Subdirección de Posgrado e Investigación notifica formalmente el desglose de exenciones a la Dirección de Servicios Escolares para habilitar la descarga de la ficha exenta en el SAIUT.
- f) Al concluir los créditos, la Dirección de Servicios Escolares imprime el título físico de forma inmediata. La persona trabajadora dispone de un plazo máximo de 12 meses para entregar copia del título y cédula profesional al Departamento de Recursos Humanos y a la Subdirección de Posgrado e Investigación; este plazo se prorrogará por el tiempo que tome el registro electrónico de la Dirección General de Profesiones.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 8/12

Tratándose de las exenciones por vínculo familiar:

- La Dirección de Administración y Finanzas y Recursos Humanos validan el listado de familiares beneficiarios autorizados antes del inicio del cuatrimestre.
- La o el estudiante interesado entrega la solicitud ante la Coordinación de Posgrado, adjuntando las actas de nacimiento o matrimonio que prueben el parentesco.
- Administración y Finanzas calcula el impacto financiero sobre la cohorte generacional y emite su reporte.
- El Comité sesiona y emite el acta aprobatoria cuidando no exceder el tope del 20 % que está considerado dentro del porcentaje que se asignará a las personas trabajadoras de la Universidad.
- Se notifican los folios autorizados a la Dirección de Servicios Escolares. La o el estudiante visualiza la exención del 50 % en el SAIUT, genera su formato referenciado por el saldo restante y, una vez liquidado el diferencial, el sistema procesa su reinscripción formal en 24 horas.

Tratándose de la exención por convenio:

- La Coordinación de Posgrado constata que el convenio de colaboración institucional con el organismo de procedencia se encuentre legalmente activo.
- La persona aspirante presente su solicitud física o digital adjuntando la carta de postulación de su institución de origen.
- La Dirección de Administración y Finanzas emite el reporte financiero correspondiente, verificando que el porcentaje solicitado coincida textualmente con el convenio suscrito.
- El Comité sesiona y valida el otorgamiento en su acta oficial.
- La Subdirección de Posgrado e Investigación envía el acta a la Dirección de Servicios Escolares para reflejar el descuento en el SAIUT previo al cierre del periodo de inscripciones.

El Comité deberá sesionar y notificar los dictámenes de asignación y renovación de exenciones a la Dirección de Servicios Escolares durante la primera semana del cuarto mes de clases del cuatrimestre en curso, a fin de garantizar la oportuna carga de los beneficios en el SAIUT previo al inicio del periodo de reinscripciones en línea fijado en el Calendario Escolar, evitando la activación automática de bajas por falta de pago o trámites extemporáneos.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0

Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 9/12

Las personas que retomen sus estudios mediante un trámite de reingreso autorizado por la Dirección de Servicios Escolares deberán someter una nueva solicitud de exención ante la Coordinación de Posgrado en los plazos fijados en este artículo, quedando su aprobación sujeta a la disponibilidad del cupo por cohorte generacional y al punto de equilibrio financiero vigente. El proceso se sujetará a las siguientes etapas cronológicas:

- a) La persona estudiante tramita su solicitud de reingreso en las fechas del calendario oficial ante la Dirección de Servicios Escolares y la División Académica correspondiente. Tras el análisis de su historial, se autoriza su incorporación a una nueva cohorte activa.
- b) Conforme al proceso unificado, la o el estudiante regularizado debe someter una nueva solicitud de exención ante la Coordinación de Posgrado en los plazos vigentes, previo cumplimiento de los pagos administrativos por concepto de reingreso estipulados en la legislación universitaria aplicable. El beneficio no se reactiva en automático
- c) El Comité evalúa la solicitud analizando de forma estricta la disponibilidad de los topes porcentuales de la cohorte generacional receptora y el punto de equilibrio financiero actual.
- d) El Comité emite el fallo aprobatorio o de rechazo y lo comunica a la Dirección de Servicios Escolares para su captura correspondiente en el SAIUT.

Artículo 9. En caso de que la demanda de exenciones supere los topes porcentuales autorizados por cohorte generacional, el Comité asignará los beneficios bajo el siguiente orden de prelación:

- I. Mayor puntaje obtenido en el proceso de admisión al posgrado.
- II. Mayor promedio general del nivel de estudios inmediato anterior.
- III. Pertinencia del tema de investigación con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.
- IV. Pertinencia directa del programa de posgrado con las funciones del puesto laboral actual de la persona trabajadora (exclusivo para la modalidad de cláusula sindical).
- V. En caso de empate persistente en los criterios anteriores, el Comité asignará el beneficio a la o el alumno que acredite una mayor vulnerabilidad socioeconómica mediante el estudio correspondiente validado por la institución.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 10/12

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RENOVACIÓN

Artículo 10. Las personas beneficiadas con cualquier tipo de exención de posgrado adquieren los siguientes compromisos para mantener el apoyo durante los cuatrimestres subsecuentes:

- I. Mantener la condición de estudiante regular.
- II. Obtener y sostener un promedio mínimo cuatrimestral de 8.5 (ocho punto cinco) para la conservación del beneficio económico. La obtención de una calificación inferior a 8.0 (ocho punto cero) en cualquier asignatura determinará la no acreditación de esta y la pérdida automática de la exención, sujetando la permanencia académica de la o el estudiante a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado vigente.
- III. Cumplir con un mínimo del 90 % de asistencia obligatoria en cada asignatura. Para efectos de estos lineamientos, el incumplimiento de este porcentaje de asistencia decretará de manera automática la pérdida de la condición de estudiante regular, procediendo a la aplicación de la causal de cancelación prevista en el artículo 12 de los presentes Lineamientos.
- IV. Participar de manera activa en los proyectos de investigación, cuerpos académicos o publicaciones que el Comité le asigne.

Artículo 11. La renovación de la exención se realizará al inicio de cada cuatrimestre, siempre y cuando la Coordinación del Posgrado valide ante el Comité que la o el estudiante cumplió con todas las condiciones del artículo anterior.

Cuando la cancelación de la exención derive del incumplimiento del promedio mínimo fijado para la beca o por reprobación de asignaturas al cierre del periodo lectivo conforme al artículo 12 de los presentes lineamientos, los efectos de la pérdida del beneficio económico aplicarán de manera exclusiva para el cuatrimestre inmediato subsecuente, quedando la o el estudiante obligado a cubrir la totalidad de la cuota vigente de reinscripción, sin que proceda el cobro retroactivo sobre el periodo concluido.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 11/12

CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN

Artículo 12. El Comité cancelará de forma inmediata e irrevocable el beneficio de la exención cuando el estudiante incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- I. Perder la condición de estudiante regular por reprobación de alguna asignatura.
- II. Obtener un promedio cuatrimestral inferior a 8.5 (ocho punto cinco).
- III. Acumular más del 10 % de inasistencias injustificadas en el periodo.
- IV. Registrar una baja temporal o cometer una falta disciplinaria catalogada como grave dentro del Reglamento de Estudios de Posgrado. Se exceptúan de la cancelación irrevocable del beneficio económico aquellas bajas temporales debidamente tramitadas y justificadas por motivos de salud, fuerza mayor o caso fortuito avaladas por el Comité, en cuyo caso la exención quedará suspendida y podrá reactivarse al reingreso de la persona estudiante, sujeta a la disponibilidad presupuestal de la cohorte receptora.
- V. Proporcionar información falsificada o documentos alterados durante el proceso de solicitud.
- VI. Para el caso de la cláusula sindical, que la persona trabajadora rescinda o finalice su relación laboral en activo con la Universidad.
- VII. Incurrir en la pérdida de la calidad de estudiante por la causal de abandono de estudios por un periodo mayor a seis meses, en los términos establecidos por el artículo 32, fracción VII del Reglamento de Estudios de Posgrado.

Para el caso de que la cancelación del beneficio ocurra por la causal prevista en la fracción VII del presente artículo, la persona beneficiaria quedará obligada a restituir a la Universidad el monto económico total equivalente a las exenciones otorgadas desde el inicio de sus estudios hasta el momento de declararse la baja definitiva.

Para salvaguardar los derechos fundamentales a la educación y a la identidad, la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad no podrá retener documentos originales propiedad de la persona alumna; en su lugar, se suspenderá exclusivamente el proceso de titulación, la celebración del examen profesional, así como la expedición del grado académico o diplomas en resguardo, hasta que la Dirección de Administración y Finanzas emita el comprobante de liberación de no adeudo correspondiente.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Tabasco		
Responsable: Subdirección e Posgrado e Investigación	Fecha de emisión: 10/01/2024	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 12/12

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 13. Toda persona que se considere afectada por el dictamen de asignación o cancelación de una exención de posgrado podrá interponer un recurso de inconformidad, en los siguientes términos:

- I. Deberá presentarlo por escrito, dirigido al Comité del programa correspondiente.
- II. El plazo de presentación será de un máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación oficial del dictamen, quedando este término en perfecta armonía con los plazos procesales previstos en el artículo 38 del Reglamento de Estudios de Posgrado.
- III. El Comité resolverá en una sesión extraordinaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- IV. La resolución emitida por el Comité será definitiva en el ámbito de las exenciones, salvo en los casos donde la cancelación derive de una baja definitiva por reglamento, en cuyo caso la o el afectado podrá promover el recurso correspondiente ante la Rectoría de conformidad con la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán presentadas ante la Subdirección de Posgrado e Investigación, la cual resolverá en estricta coordinación con la Dirección de Servicios Escolares cuando el asunto afecte el estatus de inscripción, reinscripción o registros en el SAIUT.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la asignación de exenciones y becas de la Universidad Tecnológica de Tabasco, de fecha diez de julio de dos mil veintitrés.

TERCERO. Una vez que entren en vigor los presentes lineamientos, difúndanse en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas (SAIUT).

Los presentes lineamientos fueron aprobados por la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tabasco, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0